

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

ANÁLISIS DEL SECTOR
ALCALDÍA VALLE DEL GUAMUEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO".

VALLE DEL GUAMUEZ

JULIO DE 2026

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO".

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	N/A		
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	N/A		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS.	DÍA	MES	AÑO
	29	07	2026
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	MAURICIO ARBEY TORO CERÓN		
CARGO:	Secretario de Despacho		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico		
CLASE DE CONTRATO.	Compraventa comercial de bienes estatales dados de baja bajo la condición de "Cuerpo Cierto".		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado (Literal e, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).		
MARCO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015		
PRESENTADO A:	JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ Alcalde Municipal		

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Valle del Guamuez, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del municipio de economía previsto en la ley 80 de 1993, modificadorio artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

El presente documento muestra el resultado de un estudio adelantado por el Municipio con el propósito de caracterizar el sector de enajenación de activos de las entidades territoriales, esto con el objeto de establecer un marco de referencia uniforme que permita establecer los requisitos habilitantes de los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Valle del Guamuez, específicamente en lo que tiene que ver con la **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO".**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

1.1.1 Descripción de la problemática

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

La función administrativa del orden territorial está sometida a un estricto bloque de constitucionalidad y legalidad que exige eficiencia y transparencia en el manejo del patrimonio público. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios y derechos de la Carta Magna, lo cual se materializa mediante la correcta asignación y optimización de los recursos públicos. En consonancia, el artículo 311 establece al Municipio como la entidad territorial fundamental encargada de la prestación de servicios y del mejoramiento social de sus habitantes. Sin embargo, estos fines se ven comprometidos cuando el patrimonio público permanece inmovilizado en activos que han perdido su aptitud operativa y técnico-económica, generando cargas administrativas, fiscales y ambientales.

El artículo 63 de la Constitución Política establece que los bienes de uso público, como los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y aquellos que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En concordancia, el artículo 674 del Código Civil señala que se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República, y si además su uso corresponde a todos los habitantes de un territorio, como calles, plazas, puentes y caminos, se denominan bienes de uso público. Estos bienes están destinados al disfrute general de la comunidad y no pueden ser objeto de disposición patrimonial ordinaria.

Por su parte, los bienes fiscales son también propiedad del Estado, pero no están destinados al uso común, sino al cumplimiento de funciones administrativas o de servicio. En esta categoría se encuentran los edificios públicos, oficinas, equipos de cómputo y, de manera particular, los vehículos oficiales como volquetas, maquinaria pesada y camionetas. Estos bienes, al ser fiscales de uso administrativo, sí pueden ser objeto de enajenación, permuta o baja, siempre que se cumplan los procedimientos legales de administración patrimonial, control fiscal y contratación pública, garantizando transparencia y protección del patrimonio público conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, así como las competencias de los alcaldes para administrar los bienes municipales conforme al artículo 315 numeral 3.

En este sentido, la baja o disposición de vehículos oficiales debe realizarse bajo el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, garantizando transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. Así, se asegura que la administración patrimonial de los bienes fiscales de uso administrativo como los automotores respete la normativa constitucional y legal, diferenciándolos claramente de los bienes de uso público que no pueden ser enajenados.

En el Municipio del Valle del Guamuez, Putumayo, específicamente en el predio inmueble denominado la IDEMA del Barrio El Edén, se encuentra un inventario de bienes muebles compuesto por vehículos automotores y maquinaria amarilla. Tras años de servicio en la infraestructura local, estas unidades han alcanzado un estado de obsolescencia técnica irreversible y desmantelamiento estructural pasivo, con faltantes críticos en trenes de fuerza, sistemas hidráulicos y accesorios eléctricos. Esta condición fue acreditada en los informes técnicos oficiales emitidos bajo el proceso SPOPM-PS-488-2025. Ante ello, la administración expidió el Decreto Municipal No. 103 del 17 de junio de 2025, regulando el procedimiento de baja de bienes inservibles e inoperativos y fijando pautas para sanear las cuentas del Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA).

La permanencia de estos bienes en el inventario municipal configura problemáticas que afecta directamente la gestión pública. En primer lugar, desde el ámbito jurídico-administrativo, se vulneran los principios de eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al mantener "bienes inactivos" en los registros contables y saturar los patios municipales con estructuras inservibles que bloquean espacios requeridos para la operatividad de los activos útiles. En segundo lugar, se genera un impacto fiscal, pues la depreciación continua y la pérdida del valor de salvamento bajo las condiciones climáticas de la Amazonía producen un detrimento patrimonial, lesionando las finanzas municipales al omitirse la recuperación de recursos mediante mecanismos de subasta. Finalmente, se configura un riesgo ambiental y sanitario, dado que la acumulación de maquinaria desmantelada fomenta la proliferación de vectores de salud pública y la contaminación del suelo por remanentes de hidrocarburos, exponiendo a la entidad a sanciones de las autoridades ambientales competentes.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

Frente a esta coyuntura, la enajenación competitiva de los activos surge como la única alternativa técnica y jurídica viable, toda vez que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe expresamente la donación gratuita de bienes públicos a particulares, salvo las excepciones previstas entre entidades estatales. En consecuencia, la administración municipal adelantó el peritaje técnico identificado como proceso SPOPM-PS-495-2025, mediante el cual un experto fijó el Avalúo Comercial Residual (valor de salvamento) como base económica del procedimiento, garantizando que el precio de referencia se ajuste a la realidad del mercado y no a valores contables históricos que distorsionan la gestión patrimonial.

Con el fin de dar soporte legal y administrativo a esta decisión, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 06 del 27 de marzo de 2026, facultando expresamente al Alcalde para enajenar los bienes obsoletos. Dicho proceso se estructurará bajo la condición inmodificable de “cuerpo cierto” y a “riesgo y ventura” del comprador, trasladando integralmente al adjudicatario los costos de retiro, trámites de tránsito ante el RUNT, impuestos y cargas operativas. De esta manera, la administración asegura la depuración contable del SIGA, la liberación de espacios logísticos, la protección del patrimonio público frente a riesgos fiscales y ambientales, y la obtención de ingresos reales para ser reinvertidos en los fines esenciales del Municipio. Además, la administración carece de infraestructura técnica y personal operativo para asumir la desintegración material o el transporte de los bienes, lo que refuerza la necesidad de trasladar estas responsabilidades al comprador.

Finalmente, tras reuniones internas con el comité de bajas, soportadas en tres (03) actas, inventarios y oficios técnicos, se recomendó dar de baja los bienes identificados e inventariados. En consecuencia, la administración municipal expidió la Resolución No. 439 del 23 de junio de 2026, ordenando formal y legalmente la baja definitiva de la contabilidad y de los inventarios físicos del municipio de los vehículos y maquinaria, al haberse configurado causal de obsolescencia e inoperatividad técnica irreversible. Con ello, se da solución definitiva a la problemática de almacenamiento, se asegura la legitimidad del proceso y se fortalece la eficiencia administrativa en el manejo del patrimonio público.

1.1.2 Justificación de la contratación

La enajenación de activos muebles e inmuebles improductivos por parte de las entidades territoriales no es una mera facultad discrecional, sino un imperativo de gestión fiscal eficiente derivado de los mandatos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El mantenimiento, depósito y custodia de bienes del parque automotor y maquinaria pesada que han alcanzado un estado de inoperatividad absoluta y obsolescencia técnico-económica irreversible, constituyen una carga pasiva que lesiona los principios de economía, eficacia y eficiencia de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política). En el contexto específico del Municipio del Valle del Guamuez Putumayo, la permanencia de un lote de vehículos (volquetas y camioneta) y maquinaria amarilla a la intemperie —caracterizados técnicamente en el informe técnico del mecánico bajo el proceso SPOPM-PS-488-2025 y avaluados comercialmente bajo el proceso SPOPM-PS-495-2025— genera una distorsión en los estados financieros de la entidad.

Mantener estos elementos bajo el Sistema de Información de Gestión de Activos con valores históricos no ajustados a su realidad de detrimento material, contraviene las directrices de la Contaduría General de la Nación sobre la fidelidad de los balances públicos. Por consiguiente, el desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta pública al alza se justifica plenamente bajo las siguientes consideraciones de orden legal, financiero y técnico:

Ya que la enajenación permite depurar de manera definitiva los inventarios contables del Municipio. Al realizar la baja definitiva mediante el Decreto Municipal No. 103 del 17 de junio de 2025 y la Resolución No. 439 del 23 de junio de 2026, la entidad detiene la depreciación acumulada de estos activos y convierte un pasivo logístico (bienes muertos que ocupan espacio físico y generan costos de custodia) en un activo líquido neto (recursos financieros consignados en el Tesoro Municipal).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

Al estructurarse el proceso bajo la condición inmodificable de "CUERPO CIERTO" y a "RIESGO Y VENTURA" del comprador, la administración busca blindarse jurídicamente frente a reclamaciones por vicios ocultos o fallas mecánicas. En acatamiento al Artículo 355 de la Carta Política, que prohíbe la donación de bienes públicos a particulares, y en concordancia con la ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.2.2, el uso de la subasta pública electrónica garantiza un escenario transparente y competitivo donde el mercado, mediante lances al alza a partir del avalúo comercial residual, determinará el "pago justo", cerrando cualquier posibilidad de favoritismo o detrimento fiscal.

1.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA.

La venta de los bienes muebles inoperativos del Municipio del Valle del Guamuez se alinea armónicamente con los instrumentos de planeación local y las políticas públicas de optimización del gasto estatal de la siguiente manera:

La enajenación de estos activos materiales inservibles cumple de manera directa con las metas estratégicas de fortalecimiento institucional y eficiencia fiscal. El dinero recaudado a través de las pujas en la plataforma SECOP II ingresará como Recursos de Capital al presupuesto municipal, quedando liberado de afectaciones específicas para ser reinvertido por el ordenador del gasto en programas sociales prioritarios, infraestructura comunitaria o proyectos de inversión que impacten positivamente la calidad de vida de los habitantes del Valle del Guamuez.

La liberación de los patios y talleres municipales mitiga un pasivo ambiental latente en la región amazónica. Retirar estas estructuras metálicas en proceso de corrosión evita potenciales focos de contaminación por lixiviación de fluidos residuales al suelo y elimina criaderos de vectores, coadyuvando a las políticas locales de salud pública y saneamiento ambiental.

Al tramitar este proceso de forma 100% virtual a través de la subasta electrónica del SECOP II, la Alcaldía se consolida en la política pública de transparencia, gobierno digital y lucha contra la corrupción, permitiendo el control social en tiempo real sobre el destino y venta de los bienes del Estado.

1.3 OBJETO POR CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es la **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO".**

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se informa las siguientes especificaciones técnicas y condiciones específicas que se describen a continuación:

IT E M	PLA CA	CLASE	MARCA	LIN EA	MODEL O	COLOR	CHASIS/S ERIE	MOTOR	CAN TIDA D	MATRICULADO	OBSERVACIONES
1	SIN PLA CA	TRACTOR ORUGAS	FIAT ALLIS 14C	N/A	14C TURBO 1997	AMARIL LO	22234	3409244	1	Sin registro de Matricula	Documentos con el fondo nacional de caminos veredales oferta pública NBPM-001/99, con certificado manifiesto de importación N. 2639291, sin licencia de tránsito.

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ANÁLISIS DEL SECTOR

Código:	FT-GJC-GCT-001
Versión:	01
Fecha de aprobación:	01-02-2024

2	SIN PLACA	EXCAVADOR A HIDRAULICA	SAMSUNG	N/A	SE210LC-2	AMARILLO	FBY1283	21198722	1	Sin registro de Matricula	cuenta con factura no. 50080 del 12 de diciembre 1996. certificado de importación no. 032008100516661-4
3	SIN PLACA	CARGADOR LLANTAS	FORD	N/A	A64 - 1982	AMARILLO	RS-03330	G-660-7912811A	1	Sin registro de Matricula	Documentos con el fondo nacional de caminos veredales oferta pública oferirfoi no. bpm-001/99, con certificado manifiesto de importación no. 1643064, no licencia de tránsito.
4	SIN PLACA	MOTONIVELADORA	GALION	N/A	KDC610-T	AMARILLO	G380020U202949	45420615	1	Sin registro de matricula	Cuenta con factura N. 50081 del 12/12/1996, no licencia de tránsito.
5	OZH 753	CAMIONETA	FORD	F-150-XL	1997	BLANCO ARTICO	AJF1VP-29153	0321103057844-1	1	Departamento Administrativo de tránsito y transporte putumayo	No cuenta con licencia de tránsito, no cuenta con documentos soportes de compra, consulta en el RUNT activo a nombre del Municipio.
6	OZH 731	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1997	VINOTINTO	1HTSCAA R8VH442734	469TM2U1005659	1	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo	Cuenta con copia de factura de compra N. 04994 del 17 de diciembre de 1996, certificado de libertad y tradición con fecha del 15/03/2024, licencia de tránsito, con RUNT activo.
7	OZH 730	VOLQUETA	CHEVROLET	C70-149	1993	BLANCO CALMA	CMC08519	MC08519L86	1	Departamento Administrativo de tránsito y transporte putumayo	Cuenta con copia de factura de compra no. 001970 del 27 de 0019/0 del julio 1998, cuenta con certificado de libertad y tradición de fecha 15 de marzo 2024, consulta RUNT a nombre del municipio. no licencia de tránsito
8	OZH 735	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1996	BLANCO CALMA	CM9509309	9LN03663	1	Departamento Administrativo de tránsito y transporte putumayo	Cuenta con copia de factura no. 7914 del 22 de marzo 1996, copia de copiado licencia de tránsito y consulta RUNT evidenciando la propiedad del municipio.
9	OZH 734	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1996	ROJO	TH233953	469GM2U0955792	1	Departamento Administrativo de tránsito y transporte putumayo	Cuenta con copia de factura de compra N. 04990 del 11/12/1996, consulta RUNT activo a nombre del municipio.

Todos los vehículos y maquinaria amarilla se encuentran estacionados en el municipio del Valle de Guamuez Putumayo – Barrio El Edén – en el bien inmueble denominado antiguo IDEMA.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Clasificación UNSPSC)

Adicionalmente, en la clasificación del **Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)** que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(F) Servicios	(80140000) comercialización y distribución	(80141700) distribución	(80141705) Servicios de subasta
2	(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión	(80160000) Servicios de Administración de Empresas	(80161702) Servicio de Venta de bienes de Capital
3	(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión	(80160000) Servicios de Administración de Empresas	(80161703) servicios de disposición o venta de materiales no capitalizables sobrantes y obsoletos.

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

1.6 CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 989 de 2013 del DANE la Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.) clasifica los bienes y servicios y es un instrumento básico para la producción de información estadística, que contribuye en el diseño, formulación, seguimiento y la evaluación de planes, programas y políticas públicas. Habiendo sido adoptada, se ha dispuesto la obligatoriedad de su utilización por parte de las entidades públicas y privadas que produzcan información estadística, identificado el producto objeto de clasificación.

Por lo anterior, y con el fin de facilitar la obtención de la información del sector y en cumplimiento de lo dispuesto por el DANE, se utilizará la Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.)

Ahora bien, teniendo en cuenta la Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.) lo requerido por la Entidad corresponde al código: 62281.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

INFORMACIÓN DE LA SUBCLASE

Sección: 6 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

División: 62 COMERCIO AL POR MENOR

Grupo: 622 Comercio al por menor en establecimientos especializados

Clase: 6228 Comercio al por menor de maquinaria, equipo y suministros en establecimientos especializados

Subclase: 62281 Comercio al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados

Producto:

COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS PARA NIEVE Y PARTES Y ACCESORIOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Homologación con otras clasificaciones

CIU Rev 4 A.C.	CPC Ver 2 A.C.
4511 , 4512 , 4541 , 4530	62281

Incluye

Esta subclase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), los vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques. Incluye las actividades de venta de vehículos usados por consignación, por comisión o por contrata (intermediarios), como también la compraventa de contenedores especialmente diseñados y equipados para su uso en uno o más medios de transporte.
- La subasta de vehículos automotores usados.

Esta clase excluye:

- El comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530, «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
- El comercio de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas. Se incluye en la clase 4653, «Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios».

2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

La enajenación de bienes muebles tipo vehículos en el sector comercial automotriz se analiza en función de su impacto directo sobre micro-mercados relevantes, en cuanto al comercio de bienes en estado de desuso y desgaste. Este enfoque especializado, en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, permite comprender la elasticidad de la demanda de los compradores frente al estado técnico de obsolescencia e inoperatividad de los activos fijados contablemente, justificando la necesidad de apartarse de los costos históricos que se reflejan en el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos (SIBGA) para adoptar el avalúo comercial residual como el precio base real; con ello, la Alcaldía del Valle del Guamuez mitiga los riesgos fiscales derivados de la depreciación continua o la volatilidad del sector de compra y venta automotriz, siderúrgico, fomenta la libre competencia mediante lances electrónicos al alza en la plataforma SECOP II y garantiza que la venta bajo la inmodificable condición de "Cuerpo Cierto" a "riesgo y ventura" del comprador sea una operación eficiente, sostenible y financieramente rentable para el erario municipal.

2.1 PANORAMA ECONÓMICO COLOMBIANO.

En estricto cumplimiento de la Ley 2335 de 2023, que define el Plan Estadístico Nacional (PEN) y ratifica al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), la incorporación de las operaciones estadísticas oficiales en la etapa de planeación contractual constituye un mandato imperativo para estructurar el Análisis del Sector regulado por el Decreto 1082 de 2015. El Censo Económico Nacional Urbano (CENU), con año de referencia 2024 y recolección consolidada, proporciona un marco analítico de armonización sobre el tejido empresarial y productivo del país, empleando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev.4 A.C., versión 2022).

Para el Municipio del Valle del Guamuez, la trazabilidad del Censo Económico Nacional Urbano (CENU) permite identificar que el sector comercial automotriz por venta de vehículos inoperativos o que se encuentren en estado obsoleto, chatarra, desguace y fundición de metales pesados en las cabeceras urbanas ha sufrido una transformación estructural, migrando hacia la concentración de intermediarios logísticos especializados. Por consiguiente, los datos macroeconómicos recolectados sirven como insumo fundamental para diseñar la estrategia de enajenación de activos inoperativos, obsoletos, dados de baja mediante el Decreto Municipal No. 103 del 17 de junio de 2025 y autorizados por el Acuerdo Municipal No. 06 del 27 de marzo de 2026. Esta operación no pretende dinamizar la adquisición de bienes operativos, sino la liberación de espacio público y el recaudo neto de recursos de capital a través de un mercado automotriz, industrial altamente influenciado por las variables nacionales que se desarrollan a continuación.

2.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Al cierre de la vigencia 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento anual de 2,6% frente a 2024, según cifras oficiales del DANE. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por los sectores de comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos, transporte y alojamiento, que crecieron 2,9%, así como por la industria manufacturera (+2,9%) y la administración pública, educación y salud (+5,7%).

En el cuarto trimestre de 2025, la economía nacional presentó una variación de 2,3% frente al mismo periodo del año anterior, mientras que en el primer trimestre de 2026 el PIB creció 2,2%, consolidando un escenario de crecimiento moderado pero sostenido.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

Boletín de Prensa 001 de 2025 Balance del sector tránsito y transporte

- El balance del sector generado por el RUNT, evidencia que el parque automotor en Colombia para 2024 fue liderado por las motocicletas con un total de 12.417.740 registros.
- Los vehículos eléctricos presentaron un aumento del 53.8% en sus matrículas iniciales, alcanzando un total de 42.615 unidades.

Bogotá, 14 de febrero de 2025. El parque automotor colombiano cerró el 2024 con un total de **19.972.482 vehículos activos en el sistema RUNT. Las motocicletas siguen siendo el tipo predominante**, con un total de 12.417.740 registros, seguidas por los vehículos con 7.334.873 unidades y la maquinaria, remolques y semirremolques con 219.869 unidades.



Este dinamismo, aunque no exponencial, refleja que existe liquidez e interés de mercado real en las empresas dedicadas a la comercialización de vehículos usados, gestión de activos en desuso, salvamentos y recuperación metalúrgica intermedia. La estabilidad del PIB sectorial garantiza que el mercado cuenta con capacidad de absorción suficiente para participar en procesos de enajenación de bienes dados de baja, reduciendo el riesgo de que la subasta pública se declare desierta por falta de oferentes.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle del Guamuez encuentra plenamente justificado promover la subasta pública al alza de menor cuantía, partiendo de los valores de tasación comercial residual fijados por perito en el proceso SPOPM-PS-495-2025. El crecimiento moderado del PIB, acompañado de la dinámica en sectores relacionados con la comercialización y reparación de vehículos, asegura que los oferentes podrán realizar lances competitivos que superen el precio base, garantizando transparencia, pluralidad de participantes y protección del patrimonio público.

(Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Boletín Técnico IPC, febrero de 2026).
Boletín de Prensa 001 de 2025 - Balance del sector tránsito y transporte
Economía colombiana creció 2,2 % en el primer trimestre de 2026, según el DANE - El Diario.

2.1.1 ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

En el marco de la gestión patrimonial municipal, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el DANE constituye un referente técnico indispensable para evaluar la conveniencia de la enajenación de bienes muebles, particularmente vehículos oficiales. Al cierre de 2025, la inflación anual fue de 5,1%, y en el primer trimestre de 2026 se

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 806102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

mantuvo en torno al 5,7%, con un impacto significativo en la división de transporte y logística, que registró variaciones superiores al promedio nacional.

Este comportamiento refleja un encarecimiento sostenido en los costos de movilidad y traslado de maquinaria pesada y vehículos inoperativos, lo cual repercute directamente en la estructura de gastos de cualquier proceso de disposición física de bienes dados de baja.

La dualidad de los índices de precios incremento en tarifas de transporte y carga frente a la moderación temporal en combustibles, genera una matriz de riesgos que afecta de manera directa la administración de bienes en la Amazonía colombiana. En consecuencia, cualquier obligación contractual que imponga al municipio la entrega física de los bienes implicaría un desequilibrio económico y un eventual detrimento fiscal.

En este contexto, la aplicación del principio de riesgo y ventura resulta determinante, ya que el comprador asume íntegramente las variaciones del IPC y los costos logísticos derivados de la adquisición, calculando dichos incrementos al momento de presentar su oferta en el SECOP II. La administración, por su parte, garantiza transparencia y equidad al estructurar la venta bajo la condición de "cuerpo cierto", liberándose de obligaciones adicionales de transporte o disposición final.

De esta manera, se preserva la integridad del patrimonio público y se evita que la volatilidad del mercado afecte las finanzas municipales. El sustento técnico del IPC y el marco jurídico del principio de riesgo y ventura permiten ratificar que la Alcaldía debe limitar la venta a la entrega en el estado y lugar en que se encuentren los bienes, trasladando al comprador la responsabilidad de asumir los costos logísticos y las fluctuaciones de precios.

(Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Boletín Técnico IPC, febrero de 2026).

2.1.2 MERCADO LABORAL

El mercado laboral colombiano, según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, reportó para enero de 2026 una tasa de desempleo nacional de 10,9%, lo que representa una reducción frente al 11,6% registrado en enero de 2025. La Tasa Global de Participación (TGP) se ubicó en 63,6% y la Tasa de Ocupación (TO) en 56,7%, mostrando una mejora moderada en la absorción de mano de obra.

Al revisar el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, se observa un comportamiento diferenciado: ciudades como Bogotá D.C. registraron 7,5% de desempleo, mientras que regiones periféricas mantuvieron tasas más altas, reflejando desigualdades estructurales.

Para un comprador de vehículos y maquinaria pesada inoperativa, la disponibilidad de mano de obra local y regional es un factor determinante en la estructura de costos. El retiro de chatarra pesada exige personal operativo en sitio (soldadores, oxigenistas, mecánicos y operadores de grúas). La estabilidad en la oferta laboral garantiza que el adjudicatario no enfrentará escasez de trabajadores en Putumayo, lo que permite fijar un plazo perentorio e improrrogable para la desocupación de los predios municipales, sin que pueda alegarse fuerza mayor por falta de personal.

2.1.2.1 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA.

A corte de febrero de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia se ubicó en un promedio ponderado de \$ 3.703,00 pesos colombianos por dólar. El desempeño de la TRM durante

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

lo corrido del año 2026 estuvo marcado por una elevada volatilidad internacional generada por tensiones geopolíticas en Medio Oriente (Irán) y debates sobre la independencia de la Reserva Federal de EE. UU. (FED), la cual mantuvo estables sus tasas en el rango de 3,50% – 3,75%. Esta incertidumbre global provocó una depreciación del dólar del 1,4% frente a monedas de reserva y un comportamiento alcista en las materias primas: el precio del petróleo incrementó un 15% hasta los \$70 USD por barril, y el oro escaló un 13% cerrando en \$4.894 USD por onza.

En el contexto macroeconómico interno, la Junta Directiva del Banco de la República, incrementó la tasa de intervención de la política monetaria en 100 puntos básicos, situándola en el 11,25%, como respuesta a la presión de las expectativas de inflación fijadas en el 6,4% para el cierre de 2026, tras una inflación consolidada al cierre de la vigencia anterior del 5,10%. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda ejecutó operaciones swap de manejo de deuda pública interna por \$13,2 billones, canjeando títulos de corto plazo (TES 2026) por títulos de mayores vencimientos (TES 2030 con tasas del 13,09% y UVR hasta 2062), mitigando las presiones de amortización presupuestal del Gobierno Nacional.

En cuanto al consumo de vehículos usados en Colombia a corte de febrero de 2026 se ve directamente influenciado por el contexto macroeconómico descrito. La TRM promedio de \$3.703,00 COP/USD, junto con la volatilidad internacional y el incremento en los precios del petróleo y el oro, ha encarecido las importaciones de vehículos nuevos y de autopartes. Este fenómeno ha fortalecido el mercado interno de usados, pues los hogares y empresas buscan alternativas más económicas frente a la presión cambiaria y los mayores costos de adquisición de bienes importados.

La decisión del Banco de la República de aumentar la tasa de intervención al 11,25 % también impacta el consumo de vehículos. El crédito automotor se encarece, reduciendo la capacidad de compra de unidades nuevas y trasladando la demanda hacia el mercado de segunda mano. En este escenario, los vehículos usados se convierten en un activo más atractivo, ya que permiten satisfacer necesidades de transporte sin asumir el costo financiero elevado de un crédito para un vehículo nuevo.

El escenario macroeconómico de tasas de interés locales elevadas (11,25%) y volatilidad cambiaria internacional ejerce una presión directa en la valoración de los activos tangibles del Estado:

Ante un dólar a \$3.703,00 y la escalada internacional de precios del petróleo y materias primas, los materiales ferrosos pesados (hierro, acero, blocks de fundición) de la maquinaria inoperativa u obsoleta de la Alcaldía adquieren un valor de refugio comercial interno. Las siderúrgicas nacionales prefieren abastecerse de chatarra pesada local (reciclaje) para evitar los costos de importación de insumos encarecidos por la volatilidad global.

En consecuencia, una tasa de interés del 11,25% encarece el costo del dinero y del capital de trabajo de los compradores, lo que hace inviable que algún proponente acepte inmovilizar recursos basándose en los valores históricos registrados en el SIBGA, pues estos reflejan cifras desfasadas frente al estado real de los bienes muebles. Ante esta situación, el mercado exige ajustar el precio inicial para reflejar el alto costo del crédito, resultando imperativo que el valor base de la subasta se determine a partir del Avalúo Comercial Residual, establecido en los informes técnicos elaborados por el profesional contratado mediante el proceso SPOPM-PS-495-2025. De esta manera, se garantiza un proceso con amplia concurrencia en SECOP II, en el cual la puja competitiva permite contrarrestar los efectos de la inflación mediante lances al alza generados por la participación real de los postores.

2.2 ECONOMÍA REGIONAL

2.2.1 ECONOMÍA DEPARTAMENTAL

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

La economía del departamento del Putumayo es diversa, pero se centra principalmente en la agricultura, la extracción de recursos naturales y, en menor medida, el turismo y los servicios. Su ubicación geográfica y características territoriales lo colocan como un punto estratégico para el comercio fronterizo con Ecuador y Perú. A continuación, se presenta un análisis detallado de sus principales sectores económicos, acompañado de tablas y gráficos que ilustran los datos relevantes.

2.2.1.1 AGRICULTURA

La agricultura es uno de los pilares fundamentales de la economía del Putumayo. Entre los principales productos se encuentran el plátano, la yuca, el chontaduro, el maíz y la piña. Estos productos no solo abastecen a la población local, sino que también son importantes para el comercio interno del país.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PUTUMAYO	
PRODUCTO	PRODUCCIÓN (TONELADAS)
Plátano	52.334
Yuca	28.986
Chontaduro	17.710
Maíz	12.340
Piña	8.456

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027

2.2.1.2 MINERÍA E HIDROCARBUROS

El Putumayo es un productor relevante de hidrocarburos en Colombia. En 2023, el departamento aportó aproximadamente el 3.22% de la producción nacional de petróleo, con una producción diaria de 29.734 barriles. Además, la minería, aunque mayormente informal, incluye la extracción de materiales como el oro y otros minerales.

PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (2023)	
AÑO	PRODUCCIÓN DE BARRILES POR DÍA
2020	27.520
2021	28.945
2022	29.110
2023	29.734

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027

2.2.1.3 COMERCIO Y SECTOR EMPRESARIAL

El sector empresarial en el Putumayo está constituido principalmente por microempresas. En 2023, estas representaban el 98% de las empresas del departamento, mientras que el 2% restante corresponde a medianas y grandes empresas. Aunque el predominio de microempresas es evidente, se ha observado un crecimiento en la creación de medianas y grandes empresas, lo que sugiere una diversificación gradual de la actividad empresarial en la región.

Distribución de Empresas por Tamaño (2023)	
TIPO DE EMPRESA	PORCENTAJE (%)
Microempresa	98%
Mediana Empresa	1.5%

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

Gran Empresa	0.5%
--------------	------

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027

2.2.1.4 TURISMO

El turismo en el Putumayo ha comenzado a desarrollarse como una fuente potencial de ingresos, especialmente centrado en el turismo de naturaleza y aventura, gracias a su biodiversidad. Las inversiones recientes en infraestructura turística buscan atraer visitantes tanto nacionales como internacionales.

2.2.1.5 COMERCIO FRONTERIZO

Debido a su localización, el Putumayo se beneficia de su proximidad a las fronteras con Ecuador y Perú, lo que facilita el comercio de productos agrícolas y derivados del petróleo, entre otros.

2.2.2 ECONOMÍA MUNICIPAL

A nivel municipal, se encuentra que Valle del Guamuez es el que presenta la brecha más baja a nivel general, pero específicamente en agricultura (32,3 %) y desarrollo económico (34 %). Por otra parte, en agricultura Orito es el que la presenta más alta (47,4 %), Mocoa en desarrollo económico (75,1 %), y San Miguel en TIC (70,4 %). No obstante, Puerto Guzmán tiene la brecha más alta a nivel general porque está de segundo más alta con agricultura y desarrollo económico y tercero en TIC. Resulta relevante aclarar que, para la dimensión de transporte, todos los municipios presentan la misma brecha.

Tabla 1. Brechas dimensión económica

Municipio	TIC	Energía	Agricultura	Desarrollo económico	Transporte
Mocoa	68,36%	24,19%	41,83%	75,10%	22,10%
Orito	61,56%	57,16%	47,38%	41,64%	22,10%
Puerto Asís	66,11%	72,32%	39,46%	64,85%	22,10%
Puerto Caicedo	58,01%	54,76%	34,62%	41,06%	22,10%
Puerto Guzmán	67,93%	61,32%	45,26%	65,78%	22,10%
Puerto Leguizamón	65,99%	72,92%	39,79%	45,12%	22,10%
San Miguel	70,44%	67,18%	33,56%	45,15%	22,10%
Valle del Guamuez	63,47%	49,97%	32,27%	34,01%	22,10%
Villagarzón	65,83%	5,25%	37,63%	53,67%	22,10%

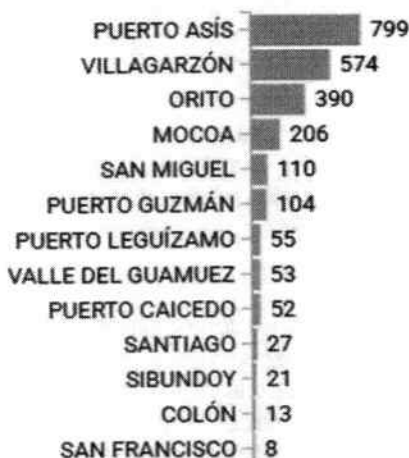
2.2.2.1 PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL VALOR AGREGADO DEPARTAMENTAL.

Fuente: DNP

La participación del Municipio en el valor agregado departamental fue del 0,187% a precios corrientes igual a 187 (miles de millones de pesos), junto a los municipios circunvecinos de Villa Garzón, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamón y San Miguel que reflejan una participación del valor agregado mayor a 1, los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo, Santiago, Colon y San Francisco que reflejan una participación del valor agregado menor a 1 y los Municipios de Orito con el valor agregado departamental mayor a 3% a precios corrientes igual a 372 a (miles de millones de pesos), refleja un valor agregado entre el 30,1 al 60% junto al Municipio de Puerto Asís, Mocoa, siendo Puerto Asís, el que presenta el valor agregado más alto con 675 (miles de millones de pesos), superando a Mocoa con 675 (miles de millones de pesos).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL VALOR AGREGADO DEPARTAMENTAL.



Fuente. DANE, GEOVISOR

Las principales actividades del municipio Valle del Guamuez, la cual es liderada por los servicios luego por los servicios productivos primarios por ser un municipio agrícola y en tercero por las actividades secundaria. Así como se muestra en la el grafico de Participación municipal en el valor agregado del municipio Valle del Guamuez.

Participación municipal en el valor agregado del municipio Valle del Guamuez



Fuente. DANE, GEOVISOR

El proceso de venta de bienes municipales, particularmente vehículos, se ve condicionado por las brechas sectoriales y el comportamiento económico regional identificado por el DANE. En el Valle del Guamuez, pese a presentar la brecha más baja a nivel general, los indicadores en agricultura (32,3 %) y desarrollo económico (34 %) muestran limitaciones que reducen la capacidad de absorción de bienes por parte del sector privado local. Esto implica que la enajenación de activos municipales debe considerar un mercado restringido, donde la demanda efectiva puede ser menor y concentrada en actores externos.

En contraste, municipios como Orito y Mocoa exhiben brechas más altas en agricultura y desarrollo económico, lo que refleja una menor capacidad de dinamizar procesos de adquisición de bienes. Puerto Guzmán, con la brecha más alta a nivel

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

general, enfrenta un escenario aún más complejo: la combinación de debilidades en agricultura, desarrollo económico y TIC limita la posibilidad de que el mercado interno absorba vehículos oficiales dados de baja. Este panorama obliga a que los procesos de venta se estructuren con mayor apertura hacia oferentes externos, garantizando competitividad en las posturas económicas.

La dimensión de transporte, donde todos los municipios presentan la misma brecha, introduce un factor homogéneo: los costos logísticos y de traslado afectan por igual a toda la región. Esto significa que, independientemente del municipio, el comprador debe asumir un componente de riesgo y ventura en la adquisición, pues la volatilidad del IPC en transporte urbano y de carga incrementa los costos de movilización de los bienes. En consecuencia, la administración municipal debe blindarse contractualmente bajo la condición de "cuerpo cierto", evitando asumir obligaciones de traslado físico que podrían generar desequilibrios fiscales.

En síntesis, las brechas sectoriales y el comportamiento económico regional condicionan la dinámica de las ventas municipales de vehículos. Mientras Valle del Guamuez presenta un entorno relativamente más favorable, otros municipios como Puerto Guzmán enfrentan mayores restricciones que reducen la demanda interna. La homogeneidad en la brecha de transporte y la presión inflacionaria refuerzan la necesidad de trasladar al comprador la totalidad del riesgo económico, asegurando que el proceso de enajenación se mantenga transparente, equilibrado y fiscalmente responsable.

2.3 ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102812-2

ANÁLISIS DEL SECTOR

Código:	FT-GJC-GCT-001
Versión:	01
Fecha de aprobación:	01-02-2024

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

Fuente: Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
		Servicios de construcción \$16.389'629.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 31, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$21.301'857.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 61, 62, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 29, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$21.493'810.000	

Fuente: Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Municipio del Valle del Guamuez concederá Trato Nacional a los proponentes extranjeros cuyos Estados tengan Acuerdos Comerciales vigentes con la República de Colombia que cubran la tipología de enajenación de activos. No obstante, se aclara que dicho Trato Nacional garantiza la igualdad de condiciones para concurrir, presentar lances y habilitarse en el proceso, sin que ello implique la aplicación o configuración de puntajes de incentivo o protección a la industria nacional (Ley 816 de 2003), **en el entendido de que el presente proceso no constituye un gasto**

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

presupuestal ni una adquisición pública, sino una captación de recursos a través de una subasta pura al alza donde el único factor dirimente es la oferta económica máxima.

3. ASPECTO LEGAL

El proceso de subastas públicas para dar de baja bienes del Estado se encuentra soportado en el marco constitucional y legal colombiano, garantizando transparencia, igualdad y eficiencia en la administración de los recursos públicos. La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que las entidades estatales deben actuar bajo los principios de moralidad, publicidad, transparencia y eficacia, lo cual fundamenta la obligación de realizar procesos abiertos como las subastas. Asimismo, el artículo 29 asegura el debido proceso, aplicable a los oferentes que participan en la enajenación de bienes. El artículo 315 otorga al alcalde la función de administrar los bienes municipales, mientras que el artículo 313 faculta al concejo para dictar normas sobre su enajenación. Finalmente, el artículo 363 consagra los principios de equidad y eficiencia en el sistema tributario, que se extienden a la gestión patrimonial. En conjunto, estos preceptos constitucionales legitiman que la baja de bienes se realice mediante subastas públicas, asegurando que el patrimonio estatal se administre con responsabilidad y sin detrimento fiscal, en busca de optimizar los recursos públicos y reinvertir o destinarlos en beneficio de la comunidad bajo las normas y reglas establecidas por entes gubernamentales de Colombia.

En cuanto a la modalidad de selección será la subasta pública al alza como modalidad de selección abreviada se encuentra regulada en el Literal e, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes). En el caso de la enajenación de bienes muebles dados de baja por obsolescencia e inoperatividad, esta modalidad resulta adecuada porque garantiza un proceso competitivo, transparente y eficiente, en el cual los interesados realizan lances sucesivos al alza sobre el avalúo comercial residual fijado por la entidad.

De esta manera, se asegura que el municipio obtenga el mejor precio posible por los bienes enajenados, cumpliendo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y evitando cualquier riesgo de detrimento patrimonial. La aplicación de la subasta pública al alza en este proceso de bajas permite que el mercado determine el valor real de los activos, fortaleciendo la gestión fiscal y garantizando la pluralidad de oferentes en la plataforma SECOP II.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Para el proceso de enajenación de vehículos y maquinaria amarilla, se establecen las siguientes especificaciones técnicas, cuyo propósito es garantizar que los bienes subastados cumplan con los requisitos y estándares necesarios.

Los bienes se ofrecen bajo la condición de "cuerpo cierto", en el estado físico y mecánico en que se encuentran actualmente, sin que exista obligación de la entidad de realizar adecuaciones, reparaciones o mejoras adicionales.

Estas especificaciones buscan asegurar la correspondencia entre lo publicado en el pliego y lo efectivamente ofertado, brindando certeza jurídica y técnica a los participantes de la subasta pública.

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LIN EA	MODEL O	COLOR	CHASIS/S ERIE	MOTOR	CAN TIDA D	MATRICULADO	OBSERVACIONES
------	-------	-------	-------	--------	---------	-------	---------------	-------	------------	-------------	---------------

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR							Código:	FT-GJC-GCT-001
								Versión:	01
								Fecha de aprobación:	01-02-2024

1	SIN PLACA	TRACTOR ORUGAS	FIAT ALLIS 14C	N/A	14C TURBO 1997	AMARILLO	22234	3409244	1	Sin registro de Matricula	Documentos con el fondo nacional de caminos veredales oferta pública NBPM-001/99, con certificado manifiesto de importación N. 2639291, sin licencia de tránsito.
2	SIN PLACA	EXCAVADOR A HIDRAULICA	SAMSUNG	N/A	SE210L C-2	AMARILLO	FBY1283	21198722	1	Sin registro de Matricula	cuenta con factura no. 50080 del 12 de diciembre 1996. certificado de importación no. 032008100516661-4
3	SIN PLACA	CARGADOR LLANTAS	FORD	N/A	A64 - 1982	AMARILLO	RS-03330	G-660-7912811A	1	Sin registro de Matricula	Documentos con el fondo nacional de caminos veredales oferta pública oferirfoi no. bpm-001/99, con certificado manifiesto de importación no. 1643064, no licencia de tránsito.
4	SIN PLACA	MOTONIVEL ADORA	GALION	N/A	KDC610 -T	AMARILLO	G380020U 202949	45420615	1	Sin registro de matricula	Cuenta con factura N. 50081 del 12/12/1996, no licencia de tránsito.
5	OZH 753	CAMIONETA	FORD	F-150-XL	1997	BLANCO ARTICO	AJF1VP-29153	0321103057844-1	1	Departamento 0 Administrativo o de transito y transporte putumayo	No cuenta con licencia de tránsito, no cuenta con documentos soportes de compra, consulta en el RUNT activo a nombre del Municipio.
6	OZH 731	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1997	VINOTINTO	1HTSCAA R8VH442734	469TM2U1005659	1	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo	Cuenta con copia de factura de compra N. 04994 del 17 de diciembre de 1996, certificado de libertad y tradición con fecha del 15/03/2024, licencia de tránsito, con RUNT activo.
7	OZH 730	VOLQUETA	CHEVROLET	C70-149	1993	BLANCO CALMA	CMC08519	MC08519L86	1	Departamento 0 Administrativo o de transito y transporte putumayo	Cuenta con copia de factura de compra no. 001970 del 27 de 0019/0 del julio 1998, cuenta con certificado de libertad y tradición de fecha 15 de marzo 2024, consulta RUNT a nombre del municipio. no licencia de tránsito
8	OZH 735	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1996	BLANCO CALMA	CM9509309	9LN03663	1	Departamento 0 Administrativo o de transito y transporte putumayo	Cuenta con copia de factura no. 7914 del 22 de marzo 1996, copia de copiado licencia de tránsito y consulta RUNT evidenciando la propiedad del municipio.
9	OZH 734	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1996	ROJO	TH233953	469GM2U0955792	1	Departamento Administrativo o de transito y transporte putumayo	Cuenta con copia de factura de compra N. 04990 del 11/12/1996, consulta RUNT activo a nombre del municipio.

Todos los vehículos y maquinaria amarilla se encuentran estacionados en el municipio del Valle de Guamuez Putumayo – Barrio El Edén – en el bien inmueble denominado antiguo IDEMA.

4.2. ASPECTOS GENERALES AMBIENTALES.

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

No es necesario para la ejecución del proyecto.

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

No es necesario para la ejecución del proyecto

4.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Las regulaciones más destacadas aplicables al objeto del proceso de contratación, dentro del marco legal del presente proceso de selección, están conformadas por la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 (CPACA), Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y las normas civiles y comerciales concordantes que regulan la compraventa mercantil bajo la modalidad de "Cuerpo Ciento" a riesgo y ventura del comprador, toda vez que la entrega material de los lotes automotores descritos no implica la prestación continuada de un servicio a cargo del Municipio, sino la enajenación definitiva del dominio de los activos inservibles.

4.4.1. Otros aspectos económicos

Para efectos de poder establecer un valor justo y transparente en el proceso de baja de bienes municipales, se analizó el estado actual de los bienes y el valor comercial en sistema del ministerio de transporte denominado SIBGA, además se realizó previamente un avalúo técnico de los vehículos. Este procedimiento permitió determinar el precio de referencia conforme a las condiciones reales de uso, estado de conservación y vida útil remanente de cada automotor, garantizando que la enajenación se lleve a cabo bajo parámetros objetivos y verificables. El avalúo constituye así el soporte legal y contable que respalda la decisión administrativa, asegurando que el municipio cumpla con los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE RETIRO MATERIAL DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del presente contrato, entendido como el término perentorio e improrrogable durante el cual el Adjudicatario (Comprador) se obliga a realizar el desmantelamiento logístico, cargue, retiro material, traslado y evacuación definitiva de la totalidad de los vehículos automotores (volquetas, camioneta y maquinaria amarilla) de propiedad del Municipio del Valle del Guamuez dados de baja, será de **TRES (03) MESES** sin superar la vigencia.

Para garantizar la efectividad, celeridad y el debido control fiscal del proceso de enajenación, el cómputo y formalización de este plazo se sujetará estrictamente a las siguientes reglas técnico-jurídicas:

- ✓ **Regla de Inicio del Plazo:** Los **TRES (03) MESES** de ejecución contractual se contarán a partir del día hábil siguiente a la firma del Acta de Inicio suscrita entre los Supervisores designados por el Municipio y el Adjudicatario.
- ✓ **Requisitos Previos de Habilitación:** Para proceder a la suscripción del Acta de Inicio, el comprador seleccionado deberá cumplir previamente, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación del acto de adjudicación, con las siguientes cargas de legalización:
 - a) Constitución, radicación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampare los riesgos del proceso.
 - b) Presentación del comprobante de consignación o transferencia bancaria, debidamente validado y certificado por la Tesorería Municipal, que verifique el ingreso inicial del 50% y el adicional que suma el total de efectivo del cien por ciento (100%) valor total de la oferta adjudicada en la subasta pública al alza. (Al tratarse de una enajenación,

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

este trámite sustituye y suprime de forma absoluta la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal o Registros Presupuestales).

- ✓ **Entrega de Documentos Oficiales de Traspaso:** Radicar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valle del Guamuez, dentro del plazo fijado para la ejecución del contrato o acta de enajenación, los documentos oficiales y definitivos que acrediten el traspaso formal de la propiedad del vehículo o maquinaria adjudicada. Dichos soportes deberán ser expedidos por el organismo o autoridad de tránsito terrestre o fluvial donde se encuentre matriculado el respectivo bien, certificando de manera expresa y en firme que el derecho de dominio y la propiedad del activo ya se encuentra registrada a nombre del adjudicatario, eximiendo permanentemente al Municipio de cualquier responsabilidad o carga fiscal posterior.

Parágrafo Primero: Logística a Riesgo y Ventura del Comprador. El plazo de **TRES (03) MESES** se considera un lapso técnicamente razonable y suficiente para que el comprador disponga del personal operario, las herramientas de oxicorte, grúas de izaje y vehículos tipo cama baja necesarios para el retiro ordenado de los elementos. Al ejecutarse el contrato bajo la condición inmodificable de "Cuerpo Cierta" y a riesgo y ventura del comprador, la mora en el retiro originada por fallas mecánicas de los vehículos del adjudicatario, huelgas de su personal, bloqueos viales, o falta de gestión en las autorizaciones de transporte de carga pesada, no suspenderá el cómputo del plazo ni eximirá al contratista de las sanciones por incumplimiento.

Parágrafo Segundo: Efectividad del Saneamiento y Cláusula de Incumplimiento. El objeto de este plazo, además del traslado del dominio, es garantizar la liberación oportuna de los predios, almacenes y patios de propiedad del Municipio del Valle del Guamuez (mitigando riesgos ambientales y de hacinamiento logístico). Si vencido el plazo de **TRES (03) MESES** el comprador no ha retirado la totalidad del material ferroso o las unidades automotoras adjudicadas, se entenderá configurado un incumplimiento contractual, dando derecho al Municipio a declarar la caducidad del proceso, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y proceder a la resubasta de los elementos abandonados, sin perjuicio del cobro de tarifas diarias por concepto de bodegaje, custodia y vigilancia privada a cargo del comprador moroso.

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El análisis histórico de la enajenación de bienes muebles constituye un insumo esencial en la planeación contractual, pues permite identificar cómo la entidad ha gestionado procesos similares en el pasado, evaluando patrones de venta, tendencias de recaudo y modalidades utilizadas. Este estudio facilita proyectar con mayor precisión las necesidades futuras, optimizar la asignación de recursos y garantizar que la contratación responda a las condiciones reales del mercado.

La revisión de las operaciones anteriores de enajenación permite determinar ajustes en los requisitos habilitantes y en la modalidad de contratación, fortaleciendo la transparencia y la eficiencia del proceso. En este sentido, la subasta pública al alza, regulada por el código UNSPSC 80141705 – Servicios de subasta, se consolida como el mecanismo idóneo para asegurar pluralidad de oferentes, competencia efectiva y obtención del mejor valor económico por los bienes dados de baja.

El estudio de la demanda se fundamenta en la recopilación de datos sobre ventas previas, comportamiento de los interesados y resultados obtenidos, lo que permite diseñar estrategias más efectivas para la selección de participantes. Con ello, la entidad garantiza que la enajenación de bienes muebles se ejecute de manera eficiente, transparente y ajustada a la normativa vigente, asegurando la sostenibilidad fiscal y la correcta liberación de los activos improductivos del municipio.

5.1. ¿Cómo el estado ha enajenado en el pasado Bienes?

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800302932-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

En el marco del análisis histórico de la contratación municipal, resulta fundamental precisar que la entidad estatal no ha adelantado procesos de enajenación de bienes; sin embargo, para garantizar un procedimiento legal y objetivo, se extiende la revisión hacia la región, el departamento y otras entidades territoriales del país que sí han ejecutado este tipo de operaciones, lo cual exige consultar las bases de datos oficiales y verificar los registros de contratación en SECOP II y SIA. Este examen permite identificar patrones y características recurrentes en la contratación, así como evaluar tendencias, eficiencias y deficiencias, constituyéndose en un insumo esencial para optimizar y dar transparencia a las futuras enajenaciones de bienes públicos.

1.1. ¿cómo anteriormente las entidades a nivel nacional han enajenado bienes?

En relación a la forma de contratación en la que las entidades estatales han enajenado en el pasado los elementos del objeto de este proceso de contratación, se procedió a revisar la página de Colombia Compra Eficiente a nivel regional y Nacional a fin de encontrar procesos contractuales relacionados, con el fin de recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía – Subasta Pública, las principales características de la contratación son las siguientes: Este periodo de análisis se centrará en los procesos realizados desde el año 2020 hasta la actualidad, esta delimitación ha sido seleccionada con el fin de obtener datos recientes y actualizados que reflejen las condiciones del mercado y los procesos de contratación más actuales, lo que permitirá adecuar los criterios para los oferentes de manera más precisa y relevante, asegurando una base sólida para futuros procesos de contratación y facilitando la competitividad y participación efectiva de interesados en bienes muebles.

#	PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIPO DE PROCESO	CUANTIA
1	0267-ARC-CBLN06-2025	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARCO BOGOTÁ	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$ 12.542.820
2	SAMC-003-2025	INTRASOG	ENAJENACIÓN DIRECTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE DE CHATARRA COMPUESTO POR EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO DE OFICINA, ELEMENTOS VARIOS Y VEHÍCULOS RODANTES QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR UN PERÍODO SUPERIOR A UN (1) AÑO EN EL PATIO E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE SOGAMOSO - INTRASOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1730 DE 2014, COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$ 33.245.790
3	043-DIGAU-2024	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	ENAJENACIÓN PARA POSTERIOR DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN (DESNATURALIZACIÓN) DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE	Selección Abreviada de Menor Cuantía	\$ 45.360.000

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

			INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS	(Ley 1150 de 2007)	
--	--	--	---	--------------------	--

Fuente: esta investigación - 2026

6. ESTUDIO DE LA OFERTA.

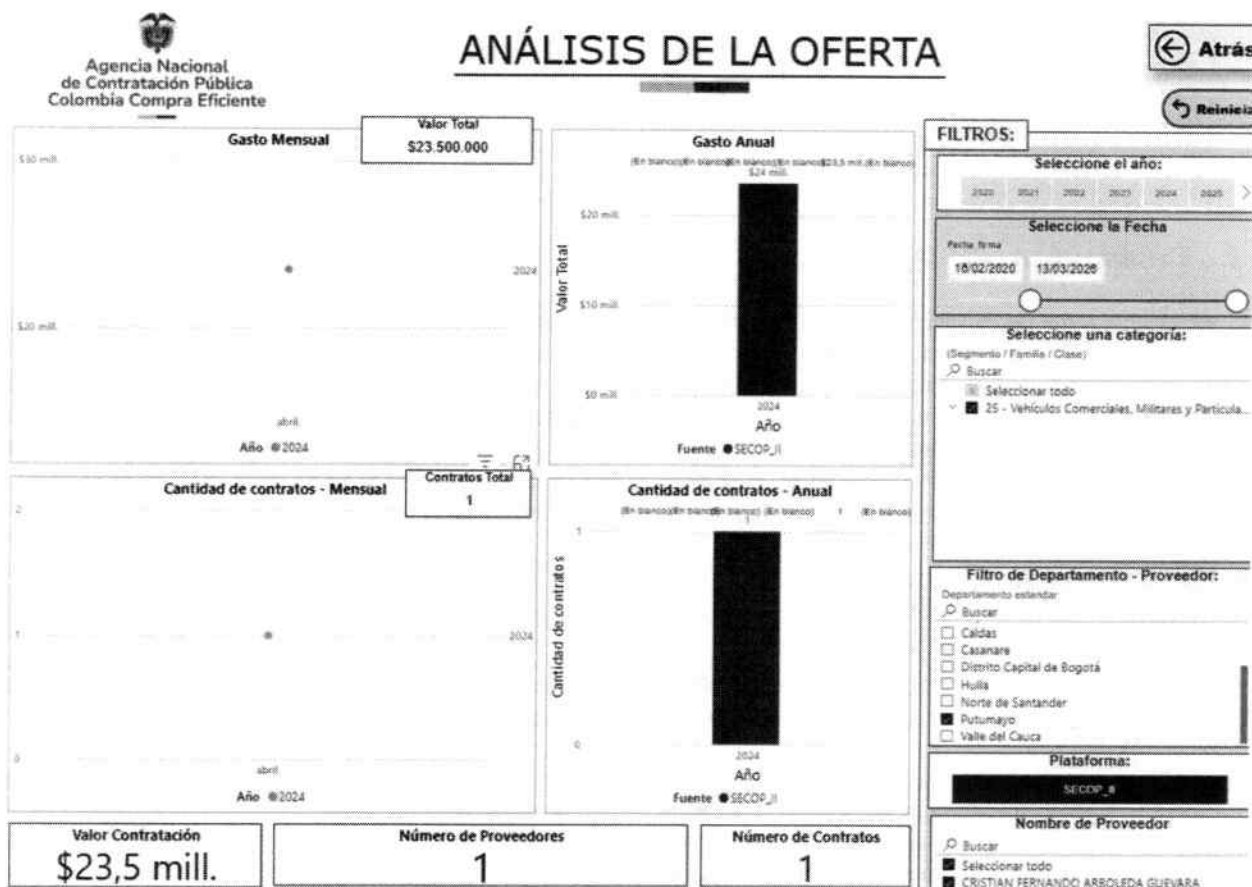
El estudio de la oferta constituye una herramienta esencial para comprender la dinámica del mercado y los actores que participan en él, permitiendo identificar los potenciales compradores y las condiciones que ofrecen. Este análisis resulta indispensable para evaluar la capacidad de respuesta del mercado frente a las necesidades de la entidad, considerando aspectos como la disponibilidad de pago, los tiempos de traslado de los bienes, los trámites de traspaso o de chatarrización, así como la experiencia y desempeño histórico de los interesados. La recopilación de esta información posibilita estructurar una estrategia de venta formal y transparente, orientada a seleccionar compradores que garanticen el mejor precio por los bienes ofrecidos, asegurando eficiencia y legalidad en el contrato a desarrollar.

Preguntas clave para orientar el estudio de la oferta:

- ✓ ¿Quiénes son los posibles compradores? Identificar los actores del mercado con capacidad técnica, experiencia y recursos suficientes para participar en el proceso.
- ✓ ¿A quiénes se venderán los bienes? Analizar el perfil de los interesados, verificando cumplimiento de requisitos técnicos, costos asociados y tiempos de gestión ante las autoridades de tránsito.

Para este análisis, se utilizará el Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual resulta fundamental, ya que esta fase es crucial para evaluar la capacidad del mercado de satisfacer las necesidades de la entidad, mediante la valoración de los interesados disponibles en términos de cantidad, calidad y condiciones. El modelo proporciona herramientas para realizar este análisis de manera estructurada, utilizando datos históricos y tendencias del mercado, lo que facilita la toma de decisiones informadas sobre la selección de proveedores. Este proceso es esencial para desarrollar una estrategia de compra eficiente y competitiva, garantizando que los proveedores seleccionados no solo cumplan con los requisitos técnicos, sino que también ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a costo, calidad y tiempos de entrega, asegurando transparencia y valor en la contratación pública. Para mantener la coherencia con el análisis del gasto histórico, el estudio se centrará en el código UNSPSC (80141705) Servicios de subasta, con el fin de conocer si existen oferentes para el proceso de contratación. Para lo cual de acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico damos a conocer la oferta de la región lo que garantizara la postulación de oferentes al presente proceso de contratación.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Según el análisis realizado mediante la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Municipio del Valle del Guamuez se han celebrado desde el año 2020 hasta el año 2026, un (01) contrato relacionado con la comercialización de vehículos en enajenación, involucrando a un total de 1 proveedor y posible oferente en el proceso de contratación. El valor total de estos contratos asciende a 23,5 millones de pesos, como se muestra en la imagen.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Ahora bien, bajo las dinámicas del presente estudio es de indicar que la Cámara de Comercio del Putumayo en el año 2024, realizó un documento denominado ESTUDIO VOCACION EMPRESARIAL, con el objetivo de Analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo, con base en la información consignada en los Registros Públicos, la cual puede servir como base para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional y la base para identificar oferentes que cumplan con el objeto a contratar y que estén legalmente constituidos.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT: 800102912-2

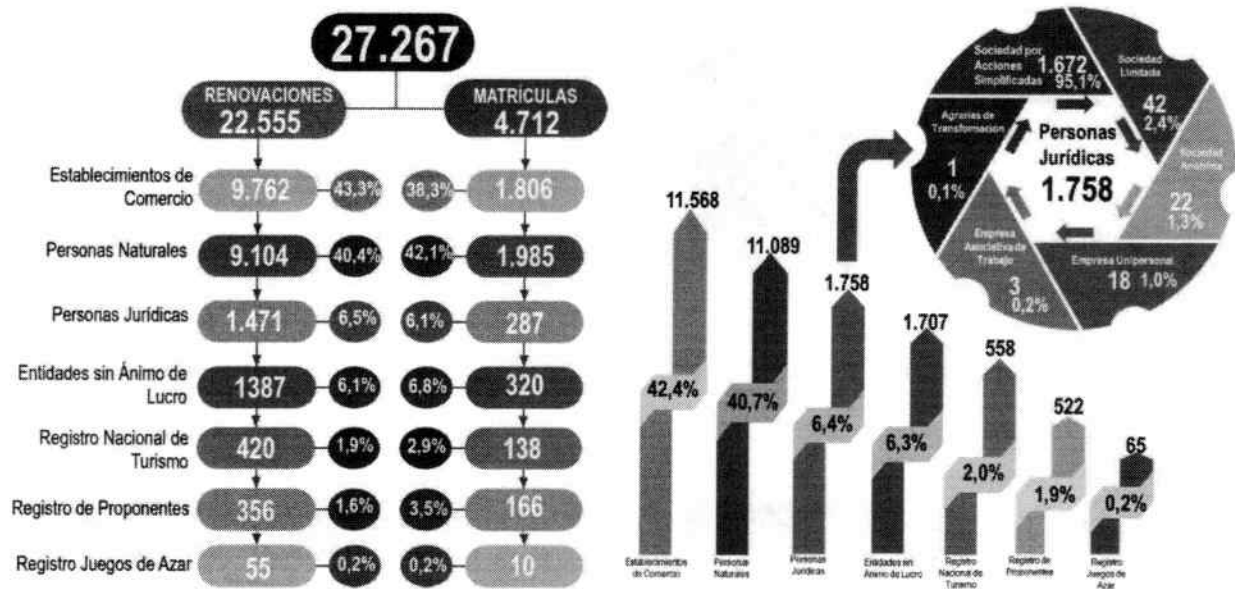
ANÁLISIS DEL SECTOR

Código: FT-GJC-GCT-001

Versión: 01

Fecha de aprobación: 01-02-2024

CLASIFICACIÓN DE LOS REGISTROS



DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO CIU

- A: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- B: Explotación de minas y canteras
- C: Industrias manufactureras
- D: Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- E: Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambientales
- F: Construcción
- G: Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas
- H: Transporte y almacenamiento
- I: Alojamiento y servicios de comida
- J: Información y comunicaciones
- K: Actividades financieras y de seguros
- L: Actividades inmobiliarias



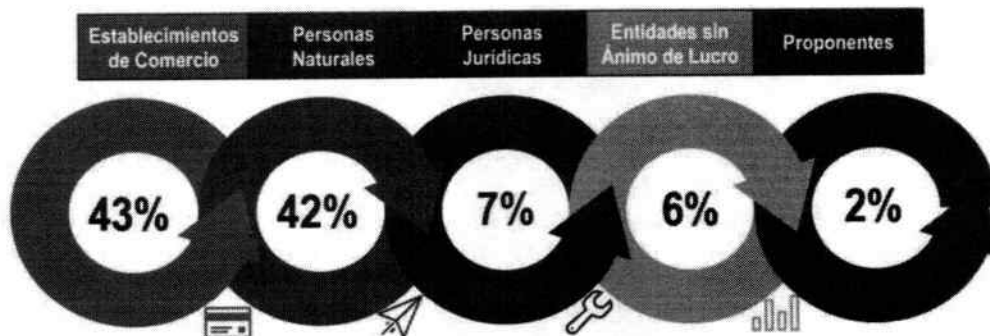
CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO

- M: Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- O: Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- P: Educación
- Q: Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- R: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- S: Otras actividades de servicios
- T: Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores
- U: Actividades de organizaciones y entidades extraterritorial
- Z: No clasificado

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

TOTAL DE REGISTROS 2024



Durante la vigencia 2024 se obtuvo un total de 26.644 Registros, clasificados en: Establecimientos de Comercio 11.568 (43%), Personas Naturales 11.089 (42%), Personas Jurídicas 1.758 (6%), Entidades sin ánimo de lucro - Esales 1.707 (6%), Proponentes 522 (2%).

26.644

CONSOLIDADO ESTABLECIMIENTOS - PERSONAS NATURALES - PERSONA JURÍDICAS CARACTERIZADOS POR CÓDIGO CIIU / VIGENCIA 2024						
CONSOLIDADO CÓDIGO CIIU	ESTABLECIMIENTOS	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL		
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	123	215	56	394	1,6%	
B Explotación de minas y canteras	20	21	19	60	0,2%	
C Industrias manufactureras	824	835	129	1.788	7,3%	
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	24	21	14	59	0,2%	
E Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambientales	73	73	70	216	0,9%	
F Construcción	143	1010	356	1.509	6,2%	
G Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	6.106	4.963	394	11.463	47,0%	
H Transporte y almacenamiento	253	715	119	1087	4,5%	
I Alojamiento y servicios de comida	2.159	1.610	77	3.846	15,8%	
J Información y comunicaciones	146	108	61	315	1,3%	
K Actividades financieras y de seguros	77	41	12	130	0,5%	
L Actividades inmobiliarias	34	102	32	168	0,7%	
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	237	293	188	718	2,9%	
N Actividades de servicios administrativos y de apoyo	252	193	64	509	2,1%	
O Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5	8	2	15	0,1%	
P Educación	69	51	28	148	0,6%	
Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	221	151	107	479	2,0%	
R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	317	307	14	638	2,6%	
S Otras actividades de servicios	485	372	16	873	3,6%	
T Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	0	0	0	0	0,0%	
U Actividades de organizaciones y entidades extraterritorial	0	0	0	0	0,0%	
Z No clasificado	0	0	0	0	0,0%	
TOTALES	11.568	11.089	1.758	24.415	100%	
	47%	45%	7%			

Fuente: <https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2025/02/Estudio-Vocacion-Empresarial-Putumayo-2024.pdf>

De los datos indicados en el estudio denominado **VOCACION EMPRESARIAL** y **COMPOSICION EMPRESARIAL** elaborado por la Cámara de comercio del Putumayo permite determinar que para el caso del Valle del Guamuez y el Departamento del Putumayo existe potencial entre personas naturales y jurídicas cuya actividad económica CIIU se relaciona con **actividades G - comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas** en cuyo sector de acuerdo al presente análisis se agrupan las actividades económicas de **enajenación de vehículos o sus remanentes**.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

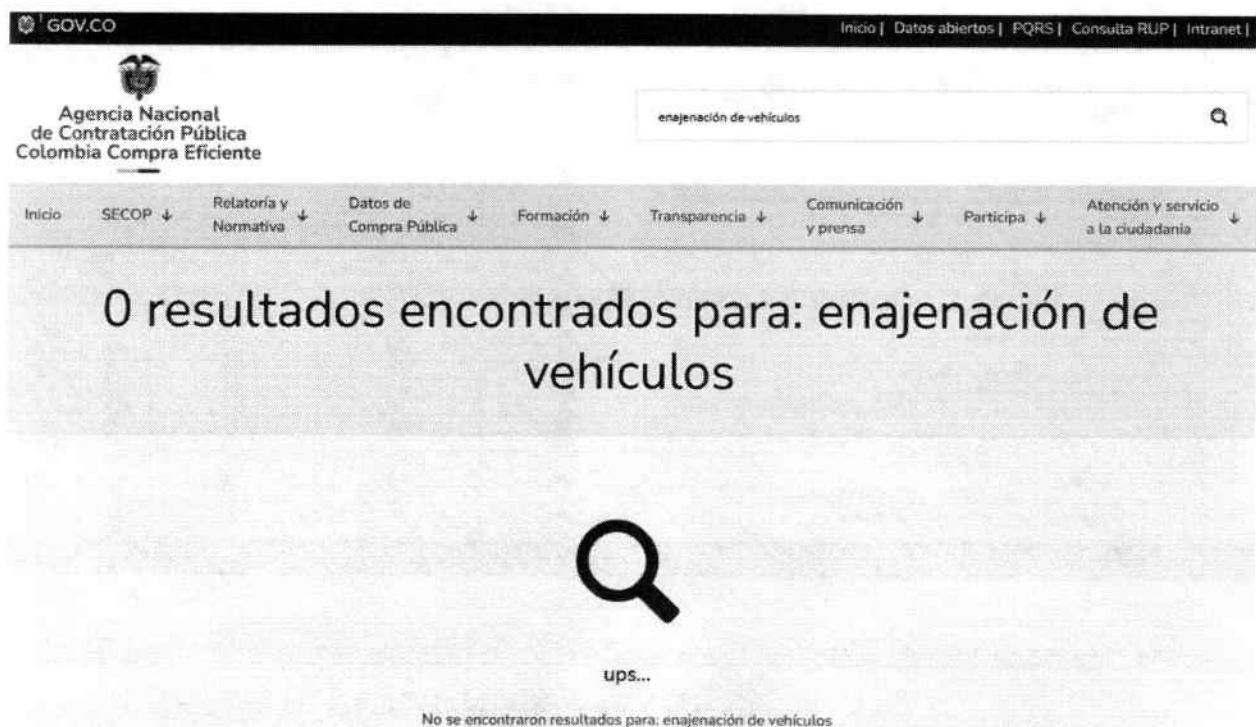
6.1. APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Administración adelantó la verificación correspondiente en el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si existía un AMP vigente que permitiera satisfacer la necesidad de enajenación de bienes muebles — vehículos oficiales— mediante subasta pública.



The screenshot shows the website of the Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Datos abiertos, PQRS, Consulta RUP, and Intranet. Below this is a search bar containing the text "enajenación de vehículos". The main content area displays "0 resultados encontrados para: enajenación de vehículos" (0 results found for: enajenación de vehículos). Below this message is a large magnifying glass icon and the text "ups..." (ups...). At the bottom, a small message states "No se encontraron resultados para: enajenación de vehículos" (No results were found for: enajenación de vehículos).

Del análisis efectuado se constató que los Acuerdos Marco de Precios vigentes se encuentran orientados a la adquisición de bienes y servicios estandarizados (como equipos de cómputo, combustibles, seguros, papelería, entre otros), y no contemplan la venta o disposición de activos de propiedad estatal. En consecuencia, se concluye que no existe un AMP aplicable a la enajenación de vehículos oficiales, razón por la cual este proceso debe adelantarse bajo las modalidades

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 Artículos 2.2.1.2.2.1.1 al 2.2.1.2.2.3.3 y demás normas concordantes, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

De esta manera, la Administración deja constancia de que se cumplió con la obligación normativa de verificar la existencia de AMP, y al no encontrarse uno aplicable, se procede a estructurar el proceso de enajenación de manera independiente, asegurando la publicidad en SECOP II y la observancia de los lineamientos legales vigentes.

7. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio del Valle del Guamuez, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, estructuró el análisis del mercado relevante bajo la óptica de la optimización de los activos públicos y la maximización del recaudo fiscal. Para ello, se confrontaron inicialmente los valores históricos en libros registrados en el Sistema de Información de Gestión de Activos (SIBGA). No obstante, al constatar con informes técnicos de un mecánico la inoperatividad y obsolescencia material de las unidades, la entidad determinó que dichos registros contables no reflejaban la realidad financiera del sector. En consecuencia, y como estrategia para evaluar la capacidad económica y el interés del mercado se analizarán posibles interesados como son:

A. PERSONA NATURAL: En el Municipio del Valle del Guamuez y la subregión del Putumayo y Nariño, existen comerciantes independientes (personas naturales) inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) que ejercen actividades de compraventa, acopio, desguace selectivo y comercialización de autopartes usadas, quienes cuentan con la capacidad operativa local para concurrir a la puja del presente proceso de enajenación.

B. PERSONA JURÍDICA: Comprende a las empresas legalmente constituidas (comercializadoras de compraventa, siderúrgicas, fundidoras e intermediarios metalúrgicos a gran escala) que tienen dentro de su objeto social la adquisición de bienes muebles mecánicos, materiales de desecho o vehículos de salvamento. Estas personas jurídicas cuentan con la infraestructura técnica pesada (camas bajas, grúas de izaje y herramientas de oxicorte) requerida para ejecutar de forma autónoma el retiro total de los lotes adjudicados.

En este sentido y para determinar el valor remanente de los bienes objeto de enajenación, se contrató un experto que avaluó cada uno de los bienes en sus condiciones técnicas y materiales reales (Proceso SPOPM-PS-495-2025), se determinó que la sumatoria de los valores residuales de los activos objeto de baja definitiva asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000 M/CTE)**. Es de indicar que este análisis técnico de la oferta del mercado define un Precio Mínimo de Venta (Valor Base de Puja), el cual no incluye ningún tipo de gasto logístico, tasas aduaneras, impuestos vehiculares pendientes ni costos de trámites de traspaso o cancelación de matrículas ante los organismos de tránsito, cargas que se trasladan en un 100% al comprador.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR BASE DE ENAJENACIÓN (VALOR DEL CONTRATO)

Para estimar el valor base de la presente enajenación, la entidad territorial adoptó de manera estricta los precios determinados en los avalúos comerciales residuales aportados por el perito experto. Este método de valoración técnica es el único idóneo en el sector contractual de salvamentos, toda vez que tasa los activos de acuerdo con su estado actual analizando su peso ferroso muerto y el valor marginal de sus componentes mecánicos aprovechables.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado como base de salida para la subasta pública al alza se encuentra plenamente ajustado a la realidad del mercado y a las necesidades de saneamiento patrimonial de la entidad, garantizando el respeto absoluto a los principios de economía, eficiencia y eficacia que gobiernan la función administrativa y la contratación estatal.

PRESUPUESTO OFICIAL

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

Para el desarrollo del presente proceso de selección abreviada NO se requiere la apropiación, disponibilidad, ni afectación de un presupuesto oficial de gastos o inversión (CDP o RP), toda vez que la naturaleza jurídica de la operación corresponde a un contrato de enajenación onerosa de propiedad estatal. El objeto institucional de la entidad territorial es desprenderse de un pasivo material obsoleto para percibir un ingreso público; en consecuencia, el Municipio del Valle del Guamuez no realizará ningún desembolso de recursos públicos, sino que recibirá un flujo neto de Recursos de Capital derivado de la oferta económica que resulte ganadora tras la puja electrónica al alza en la plataforma SECOP II, bajo la condición inmodificable de "Cuerpo Cierto" a riesgo y ventura del adjudicatario.

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR BASE DE LA ENAJENACIÓN (VALOR DEL CONTRATO)

Para la estimación del precio base de salida de la presente contratación, la entidad territorial estructuró un análisis integral de precios de mercado que confrontó, en primer lugar, los valores indexados en el Sistema de Información de la Base Gravable de Avalúos del Ministerio de Transporte (SIBGA), los cuales determinan el valor comercial teórico de las unidades en condiciones de operatividad regular. No obstante, al contrastarse con la realidad material de los bienes muebles, los cuales se encuentran en estado de desuso absoluto e inoperatividad total por el cumplimiento de su vida útil y obsolescencia mecánica acelerada, el informe de ingeniería mecánica (Proceso SPOPM-PS-488-2025) dictaminó de forma vinculante que los costos de reparación, adquisición de repuestos y reconstrucción estructural superaban el valor comercial de las unidades, resultando técnicamente antieconómico realizar cualquier inversión pública en ellas.

Ante esta coyuntura, y con el fin de determinar el valor real y material de los activos bajo su estado actual de deterioro, el Municipio del Valle del Guamuez contrató a un profesional perito evaluador mediante el proceso SPOPM-PS-495-2025. El dictamen del experto permitió tasar técnicamente el valor residual de salvamento de los bienes atendiendo a su peso muerto ferroso y componentes aprovechables; este valor pericial técnico es el que la administración adopta formalmente como el precio base real de realización inmediata para dar apertura al proceso de contratación y regular la puja de la subasta pública al alza.

Es imperativo precisar que el valor base fijado por la entidad no cubre los costos de transporte, reparaciones, desensamble, cargue, custodia, impuestos vehiculares pendientes ni los trámites de legalización de traspaso o cancelación definitiva de matrículas ante los organismos de tránsito correspondientes, ni ningún otro gasto referente al traslado material de los bienes.

Todas estas cargas económicas, operativas y logísticas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, así como los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, los imprevistos, los costos de administración, serán asumidos de forma exclusiva y directa por el comprador adjudicatario.

Así las cosas, se constata que el valor asignado para regular la presente enajenación se encuentra plenamente ajustado a las realidades económicas del sector, respetando de manera irrestricta los principios constitucionales de economía, eficiencia, eficacia y transparencia que gobiernan los procesos de contratación estatal en el territorio.

7.2. PRECIO BASE DE VENTA (INGRESOS DE CAPITAL POR ENAJENACIÓN)

Para el desarrollo del proceso de **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO"** la entidad territorial no requiere la apropiación de un Presupuesto Oficial de Gastos (CDP o RP), por cuanto la naturaleza del negocio jurídico no implica un egreso de recursos públicos sino la captación de un ingreso fiscal no tributario.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

El valor estimado como precio de salida y base de la puja electrónica ha sido cuidadosamente detallado a partir de la tasación residual de todos los bienes muebles incluidos en el inventario de bajas del Comité; en consecuencia, el valor total base del evento que servirá de marco de referencia económico para el mercado se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000 M/CTE)**, recursos que ingresarán directamente al tesoro municipal bajo el rubro de Recursos de Capital una vez adjudicada la subasta al proponente que ofrezca el mayor lance económico por encima de dicha base.

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	CHASIS/SERIE	MOTOR	CANTIDAD	AVLUA COMERCIAL
1	SIN PLACA	TRACTOR ORUGAS	FIAT ALLIS 14C	N/A	14C TURBO 1997	AMARILLO	22234	3409244	1	\$ 8.400.000,00
2	SIN PLACA	EXCAVADORA HIDRAULICA	SAMSUNG	N/A	SE210LC-2	AMARILLO	FBY1283	21198722	1	\$ 7.700.000,00
3	SIN PLACA	CARGADOR LLANTAS	FORD	N/A	A64 - 1982	AMARILLO	RS-03330	G-660-7912811A	1	\$ 7.000.000,00
4	SIN PLACA	MOTONIVELADORA	GALION	N/A	KDC610-T	AMARILLO	G380020U202949	45420615	1	\$ 9.800.000,00
5	OZH753	CAMIONETA	FORD	F-150-XL	1997	BLANCO ARTICO	AJF1VP-29153	0321103057844-1	1	\$ 1.050.000,00
6	OZH731	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1997	VINOTINTO	1HTSCAAR8VH442734	469TM2U1005659	1	\$ 2.800.000,00
7	OZH730	VOLQUETA	CHEVROLET	C70-149	1993	BLANCO CALMA	CMC08519	MC08519L86	1	\$ 2.800.000,00
8	OZH735	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1996	BLANCO CALMA	CM9509309	9LN03663	1	\$ 4.200.000,00
9	OZH734	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1996	ROJO	TH233953	469GM2U0955792	1	\$ 700.000,00
TOTAL										\$ 44.450.000,00

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

El análisis técnico, económico y jurídico realizado por la administración municipal, se concluye que para el proceso de contratación de **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE**

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO" y en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo fijar de manera inequívoca las condiciones de participación y obligaciones económicas de las partes.

Estas reglas sectoriales se delimitan con el propósito de garantizar la seriedad de los ofrecimientos, blindar el patrimonio público de riesgos asociados a la insolvencia de los postores, asegurar la transparencia en las pujas electrónicas dentro de la plataforma SECOP II y garantizar que la adjudicación reciba la propuesta que represente el mayor beneficio económico (recaudo neto de ingresos de capital) para el erario del Municipio del Valle del Guamuez.

8.1. FORMA DE PAGO Y PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN

Para todos los efectos a que haya lugar, el precio base total de salida de la presente subasta pública al alza asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000 M/CTE)**, No obstante, el valor definitivo del contrato estará determinado por el Mayor Precio Ofertado (Valor de Martillo) por el adjudicatario en la audiencia de subasta pública electrónica, tras el desarrollo de los lances y pujas sucesivas que se realicen por los bienes muebles definidos en los lotes.

Al tratarse de un contrato estatal de enajenación onerosa de propiedad pública, el Adjudicatario (Comprador) se obliga a consignar a favor del Municipio del Valle del Guamuez, el **Cincuenta por ciento (50%)** del valor del precio mínimo de los bienes a comprar. Dicha consignación se debe presentar en la inscripción de oferentes y manifestación escrita de interés para poder participar en la enajenación Onerosa del presente proceso de selección.

En caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado, dentro de los **Diez (10) días hábiles siguientes**, a la fecha de celebración de audiencia. EL CONTRATISTA, adicionalmente al valor del 50% del valor del precio mínimo de los bienes a comprar, que consignó como garantía de su ofrecimiento, deberá pagar el porcentaje restante del valor de los bienes adjudicados dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** de la adjudicación, suma que deberá consignar en la Cuenta dispuesta por la entidad territorial, EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y/o similares a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato según la ley y el régimen tributario al cual corresponda el contratista.

PARÁGRAFO: La cuenta dispuesta por la entidad territorial para realizar la consignación de los valores establecidos en el presente proceso corresponde a la **CUENTA DE AHORROS DEL BANCO AGRARIO NO. 479103004751** a nombre del MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO N 800.102.912-2.

Parágrafo 1: Requisitos previos al retiro de los bienes. Para que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico autorice la expedición del documento equivalente de enajenación, el acta de entrega material de almacén y la orden de retiro en el bien inmueble denominado antiguo Idema, el adjudicatario deberá radicar formalmente ante la entidad los siguientes documentos: **a)** Comprobantes originales de consignación o transferencia bancaria debidamente validada por la Tesorería Municipal, donde conste el ingreso total del 50% y el 100% del valor ofertado en el desarrollo de la subasta, **b)** Comprobantes de pago de los impuestos, tasas y derechos de traspaso o cancelación definitiva de matrículas ante los organismos de tránsito correspondientes, generados por las unidades objeto de enajenación, **c)** Soportes de pago de los tributos de legalización local (Estampillas Territoriales) calculados sobre el valor total de la adjudicación (si aplica), **d)** Soportes de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar por su condición de persona jurídica o natural empleadora, de conformidad con

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **e)** Acta de inicio suscrita junto con el Supervisor designado por la entidad territorial, **f)** validación y aceptación de la constitución previa de las garantías del proceso, **g)** informe de actividades con registro fotográfico, **h)** Informe de supervisión, **i)** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato.

Parágrafo 2: La Facturación y Documento Equivalente de Enajenación. De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y las directrices vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Municipio del Valle del Guamuez emitirá la factura electrónica de venta o el documento equivalente a nombre del Adjudicatario/Comprador por concepto de la enajenación de activos fijos dados de baja. Dicho documento se ajustará al anexo técnico de la DIAN (versión vigente), expresado estrictamente en pesos colombianos, reflejando el valor total de la puja ganadora y sirviendo como título de propiedad lícita para los trámites postcontractuales que correspondan al comprador, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: Seguridad Social de Trabajadores Independientes (Personal Operativo). En el evento en que el adjudicatario sea una persona natural o jurídica, requiera contratar personal independiente en sitio para labores de desensamble, oxicorte o cargue logístico, la base del Ingreso Base de Cotización (IBC) para los aportes a seguridad social se calculará aplicando el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1601 del 05 de agosto de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya. El supervisor del proceso exigirá estas planillas como control de riesgos de responsabilidad civil dentro de las instalaciones municipales.

Parágrafo 4: Indemnidad Absoluta del Municipio y Traslado de Costos. El Municipio del Valle del Guamuez no asumirá, bajo ninguna circunstancia, costos presupuestales, expensas operativas ni erogaciones extras por concepto de la ejecución de este proceso. Al ser una venta bajo la condición inmodificable de "CUERPO CIERTO" y a riesgo y ventura del proponente, el comprador adjudicatario asume de manera exclusiva la totalidad de los costos inherentes al traslado, repuestos, desmantelamiento, herramientas, fletes, administración, imprevistos y utilidades, manteniendo indemne a la entidad territorial frente a reclamaciones de terceros derivadas de la manipulación de los bienes muebles o la chatarra pesada y maquinaria inoperativa.

Parágrafo 5: Canal de Recaudo y Canales Bancarios Oficiales. El pago total que realice el adjudicatario a favor del Municipio del Valle del Guamuez se ejecutará única y exclusivamente mediante transferencia electrónica parametrizada o consignación en efectivo en la cuenta bancaria oficial de la entidad territorial destinada para el recaudo de Recursos de Capital, la cual será informada en el acto de adjudicación. Para efectos de control de lavado de activos y auditorías fiscales, el comprador deberá allegar la información completa de su NIT o cédula de ciudadanía, garantizando la trazabilidad plena del origen de los fondos.

Para la emisión de la factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- Denominación expresa como factura de venta electrónica.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien adquiere el bien.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor de los bienes, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

g. Valor total de la operación.

h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Parágrafo 6: Las Retenciones, Impuestos Nacionales y Descuentos. La totalidad de los impuestos de orden nacional que se llegaren a causar con ocasión de la enajenación de estos activos, así como las retenciones aplicables según la naturaleza tributaria del comprador, serán asumidos y declarados bajo la exclusiva responsabilidad del contratista adjudicatario, sin que la Alcaldía deba realizar reembolsos o ajustes económicos sobre el valor final de la subasta.

Parágrafo 7: Plazo Improrrogable para Pago y Retiro Físico (Caducidad del Turno). Una vez ejecutada la audiencia de subasta pública al alza y en firme el acto administrativo de adjudicación, el proponente seleccionado contará con un término perentorio de **tres (3) días hábiles** para consignar el valor restante de la subasta para completar el total del 100% del valor ofertado y legalizar los tributos del contrato. Si el adjudicatario no realiza el pago dentro de este plazo por causas imputables a él, perderá el derecho de adjudicación, se ejecutará la garantía de seriedad de la oferta o anticipo del 50% consignado Inicialmente y la entidad procederá a llamar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de elegibilidad de las pujas en el SECOP II, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

Parágrafo 8: La Responsabilidad Exclusiva por Demoras de Trámite. Las demoras que se presenten en el retiro de los vehículos, motos y la maquinaria amarilla, originadas por la falta de pago oportuno de las estampillas, errores en el trámite de las pólizas o la presentación incorrecta de los documentos de identificación del comprador, serán de su exclusiva responsabilidad.

Pasados **diez (10) días hábiles** contados a partir de la firma del acta de inicio sin que el proponente haya retirado materialmente los bienes muebles activos ferrosos de los patios, este deberá cancelar al Municipio las tasas correspondientes por concepto de bodegaje, custodia y vigilancia privada, sin perjuicio de las sanciones contractuales por incumplimiento de plazos.

Parágrafo 9: Obligatoriedad de Gestión y Transparencia en la Plataforma SECOP II. El adjudicatario seleccionado deberá registrarse, interactuar y aportar de manera obligatoria todos los documentos contractuales y soportes exigidos para las fases post-adjudicatorias a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acogiéndose de forma estricta a las directrices tecnológicas y pliegos de condiciones institucionales impartidas por la Secretaría de Hacienda y el equipo de contratación del Municipio del Valle del Guamuez.

Parágrafo 10: Cobro de estampillas municipales: De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2020 (Estatuto Tributario de Valle del Guamuez), en la venta o enajenación de inmuebles no aplica el cobro de estampillas municipales, debido a que el hecho generador de estos tributos está delimitado de forma exclusiva a los contratos celebrados con el municipio y a ciertos trámites administrativos oficiales, por lo que, al no estar prevista la compraventa entre particulares como un hecho imponible dentro del acuerdo, pretender su cobro vulneraría el principio de legalidad tributaria.

8.2. GARANTÍAS EXIGIDAS

La alcaldía del valle de Guamuez putumayo, ha determinado que, para participar en el presente proceso de enajenación, los interesados deberán acreditar el pago de una postura equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del precio mínimo de venta. Este pago cumple la función de garantía de seriedad de la oferta, al reflejar el compromiso del proponente con su participación en el proceso. Adicionalmente, el adjudicatario deberá acreditar el pago total del valor ofertado como requisito indispensable para la entrega de los bienes adjudicados. La Entidad no procederá con la entrega material de dichos bienes

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

hasta tanto no se haya efectuado el pago completo. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor de la entidad territorial, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

En atención al análisis realizado y conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal considera indispensable exigir garantías que respalden la seriedad de las ofertas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del proceso de enajenación a título oneroso mediante subasta pública al alza. Estas garantías tienen como finalidad proteger los recursos públicos, asegurar la transparencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, y garantizar que el adjudicatario cumpla efectivamente con el pago y las obligaciones derivadas de la adquisición de los bienes dados de baja por obsolescencia e inoperatividad.

Las garantías deberán constituirse mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o mediante garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura de riesgo previstos en la normativa vigente.

Las características de las garantías son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.3. PERFIL DEL PROPONENTE

De conformidad con el análisis integral del sector económico relevante y atendiendo a la naturaleza jurídica del proceso de **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO"**, autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 27 de marzo de 2026, la entidad territorial establece los perfiles y condiciones mínimas de comparecencia que deben cumplir los interesados al momento del cierre del proceso para asegurar una puja transparente, legal y competitiva:

A. PERSONAS NATURALES: Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada las personas naturales, de nacionalidad colombiana o extranjeras residentes, que tengan plena capacidad legal para contratar y obligarse. El oferente deberá demostrar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario RUT ejerciendo actividades económicas principales o secundarias afines con el mercado de compra, venta, intermediación o disposición final de automotores, salvamentos, autopartes, gestión de residuos ferrosos, metales o reciclaje industrial. Asimismo, deberá acreditar la idoneidad básica operativa necesaria

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

para garantizar el retiro técnico y seguro de los lotes adjudicados dentro de los plazos perentorios previstos por la administración municipal.

B. PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan concurrir al proceso de subasta al alza, deberán acreditar su existencia legal y representación mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio competente. Para garantizar la seriedad jurídica y estabilidad comercial de los postores, la entidad establece las siguientes reglas específicas de perfil:

Término de Constitución Mínimo: La persona jurídica deberá certificar una vigencia y constitución mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su matrícula mercantil en la Cámara de Comercio correspondiente hasta la fecha prevista para el cierre y presentación de ofertas del presente proceso de contratación.

Vigencia de la Sociedad: El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior a la duración programada del vínculo contractual y un año más.

Objeto Social Conexo: Dentro del objeto social de la persona jurídica (firma, empresa, sociedad comercial o cooperativa) debe estar expresamente consagrada de manera amplia la realización de actividades comerciales afines con la adquisición, comercialización, enajenación, desmantelamiento, fundición o disposición final de materiales metálicos, chatarra, vehículos usados o salvamentos industriales.

C. RESPONSABILIDAD TÉCNICA OPERATIVA EN EL SITIO DE ENTREGA: Cuando el oferente seleccionado sea una Persona Jurídica o Estructura Plural (Consortio o Unión Temporal) y requiera realizar labores operativas complejas en los patios del Municipio para la evacuación material de los activos dados de baja (tales como procedimientos de oxicorte, desensamble de chatarra pesada, desguace o izaje mediante grúas de alto tonelaje de la maquinaria amarilla), este asumirá de forma exclusiva la responsabilidad civil, comercial y laboral de dichas actividades.

Para tales efectos, el adjudicatario deberá garantizar la vinculación y cobertura en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Riesgos Laborales (ARL) y Elementos de Protección Personal (EPP) de todo su personal operativo.

Además, las maniobras técnicas deberán ejecutarse bajo estrictas medidas de seguridad industrial, manteniendo indemne al Municipio del Valle del Guamuez por cualquier accidente de trabajo o daño colateral a las instalaciones públicas durante la fase de retiro material de los elementos adquiridos como "Cuerpo Cierto".

8.4. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Colombia Compra eficiente a mencionado que *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato."*

Los proponentes deben demostrar con documentos oficiales de las entidades públicas o privadas, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. En el formato debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos o privados, nacionales."

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— ha manifestado de forma reiterada que: "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". No obstante, es imperativo precisar que, en los procesos de enajenación de bienes

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102812-2	ANÁLISIS DEL SECTOR		Código:	FT-GJC-GCT-001
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	01-02-2024

estatales a título oneroso, la entidad no está contratando la prestación de un servicio ni la ejecución de una obra pública; por el contrario, actúa como enajenante de activos fijos dados de baja.

Por consiguiente, el Municipio del Valle del Guamuez establecerá condiciones habilitantes de experiencia proporcionales, razonables y adecuadas a la naturaleza del negocio jurídico, con el único fin de verificar la idoneidad y la capacidad operativa del proponente para realizar el retiro seguro del lote de los vehículos y maquinaria amarilla inoperativa dados de baja mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 27 de marzo de 2026, bajo la condición inmodificable de "Cuerpo Cierto".

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una enajenación y no a un egreso presupuestal, la acreditación de la experiencia se flexibilizará para salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia. Por lo tanto, los interesados podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas de compra aceptadas, expedidas tanto por entidades públicas, cuyo objeto o actividades guarden relación directa con el mercado relevante de absorción.

Para efectos de este proceso, se entenderá como Experiencia Válida (General y Específica) la ejecución de contratos o transacciones comerciales cuyo objeto esté relacionado con:

- ✓ Compra, venta, comercialización o disposición final de vehículos automotores usados, salvamentos, partes mecánicas o maquinaria pesada.
- ✓ Compra, recolección, desguace, chatarrización, fundición o gestión operativa de residuos ferrosos, metales pesados y excedentes industriales.

La experiencia requerida mínima será la acreditación de hasta un máximo de **dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto sea de compra y venta de vehículos, maquinaria amarilla o remanentes (chatarra). Al no ser obligatorio el RUP para procesos exclusivos de subasta de enajenación onerosa de acuerdo con las guías operativas de Colombia Compra Eficiente, las certificaciones directas con los terceros contratantes serán el medio idóneo de verificación documental y evaluación.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato. En el caso de la enajenación de bienes muebles a título oneroso mediante subasta pública al alza, la Entidad no asume riesgos de ejecución de obras o servicios, sino únicamente el recaudo del precio ofertado. Por ello, exigir indicadores financieros como liquidez, endeudamiento o capacidad organizacional resulta desproporcionado e inidóneo, dado que el objeto contractual se limita a una compraventa de contado, donde la solvencia del proponente se acredita directamente con el depósito previo y el pago del saldo adjudicado.

El Decreto 1082 de 2015 refuerza esta interpretación al establecer que en procesos de enajenación no es obligatorio el Registro Único de Proponentes (RUP), y que el criterio central de adjudicación es el mayor valor ofrecido en la subasta. La normativa dispone que la seriedad de la oferta se garantiza mediante la consignación previa de un porcentaje del precio mínimo de venta, sin contemplar la evaluación de indicadores contables. En este sentido, el Municipio del Valle del Guamuez ha fijado un estándar superior al exigir el depósito del cincuenta por ciento (50%) del precio base del lote, lo cual asegura la solvencia inmediata del postor y la efectividad del pago, eliminando la necesidad de exigir balances financieros o capacidad organizacional.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado en sus manuales y conceptos que los requisitos habilitantes deben medir el riesgo de incumplimiento de la obligación contractual. En procesos de

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

venta de activos, la entidad actúa como acreedora y lo relevante es la capacidad de pago, no la capacidad de ejecución. Exigir indicadores financieros tradicionales en este tipo de procesos puede configurar una barrera de entrada injustificada que vulnera los principios de libre concurrencia, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la exclusión de requisitos financieros y organizacionales en la enajenación de bienes públicos no solo es jurídicamente válida, sino que garantiza un proceso transparente, ágil y proporcional al objeto contractual.

En este orden por tratarse de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes muebles a título oneroso mediante subasta pública al alza, el riesgo de la Entidad se limita a la efectividad del pago del precio. Por ende, la capacidad financiera y organizacional se verifica directamente mediante el depósito previo de la postura y el pago del saldo total, absteniéndose de solicitar indicadores de liquidez o endeudamiento por no resultar idóneos ni proporcionales para el objeto contractual.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.2.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los procesos de enajenación de activos fijos estatales a título oneroso se rigen bajo el principio de selección objetiva y maximización del valor de realización.

Por ende, dada la naturaleza jurídica del presente proceso, cuyo objeto es la **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO"**, el único factor de ponderación aplicable para determinar el adjudicatario del proceso será el PRECIO OFERTADO.

Al tratarse de una venta pública de salvamentos de propiedad del ente territorial, no resultan jurídicamente aplicables los criterios de ponderación técnica, calidad del proponente, protección a la industria nacional, ni los incentivos diferenciales para Mipymes, emprendimientos de mujeres o personal con discapacidad regulados por los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dichas prerrogativas normativas están circunscritas con carácter exclusivo a los procesos de aprovisionamiento, compras públicas y gasto de inversión de las entidades estatales. En el presente escenario contractual, el interés general de la administración se concentra en captar el mayor volumen posible de Recursos de Capital para el erario.

9.1. FACTOR DE EVALUACIÓN Y MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

Para garantizar una selección completamente técnica, transparente y desprovista de valoraciones subjetivas, el Municipio del Valle del Guamuez adopta la Pujas Electrónicas Sucesivas como el único mecanismo válido de adjudicación. Las propuestas serán calificadas bajo un esquema de correspondencia económica absoluta, distribuyéndose el puntaje de la siguiente manera:

CONCEPTO EVALUABLE CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE MÁXIMO	CONCEPTO EVALUABLE CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE MÁXIMO	CONCEPTO EVALUABLE CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE MÁXIMO
Mayor Oferta Económica (Lance de Martillo)	Se asignará el puntaje máximo al proponente que formalice el mayor valor económico total por encima del	100 puntos

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 / (57-8)4282059 / (57-8)4287178 / (57-8)4282332 / Cel. (+57)317 4215798
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

	precio base en la Audiencia Virtual de Subasta.	
TOTAL	Mecanismo Único de Selección Objetiva 100 Puntos	100 puntos

9.2. REGLA DE LA EMISIÓN DE LOS LANCES Y DESARROLLO DE LA SUBASTA

La audiencia de subasta pública al alza se adelantará de manera virtual y transaccional a través del módulo específico de la plataforma SECOP II, de acuerdo con la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, rigiéndose bajo las siguientes reglas y etapas operativas:

Precio Base de Inicio: La puja económica de cada lote iniciará formalmente con el precio base mínimo de venta fijado por el Municipio en los estudios previos, el cual se derivó del avalúo comercial técnico y que corresponde a la suma de:

- **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000 M/CTE).** para el único Lote No. 1.

El sistema del SECOP II rechazará automáticamente cualquier lance inicial que sea inferior a esta cuantía.

Margen Mínimo de Incremento: Cada nuevo lance o postura económica que emitan los proponentes habilitados deberá superar obligatoriamente al anterior por un valor igual o superior al margen mínimo de incremento configurado en la plataforma SECOP II. Para el presente proceso, dicho margen se fijará en el **diez por ciento (10%)** del precio base mínimo de venta del lote de bienes.

Acceso a la Sala Virtual: El ingreso a la sala virtual de subasta y el registro de lances económicos estará restringido exclusivamente a los proponentes que hayan sido calificados y publicados en la plataforma SECOP II con estado de HABILITADOS. Para obtener dicha habilitación, los participantes deberán cumplir a cabalidad con los componentes jurídicos, técnicos y financieros establecidos, lo cual incluye haber acreditado oportunamente la consignación del cincuenta por ciento (50%) del valor base del lote de su interés como garantía de seriedad de la oferta.

Cierre y Selección del Ganador: Los proponentes podrán mejorar sus ofertas de manera constante durante el tiempo que permanezca activo el evento virtual. Una vez se cumpla el tiempo perentorio programado en el cronograma de la subasta, el sistema SECOP II cerrará automáticamente la recepción de posturas y registrará el último lance válido que haya quedado en firme.

Adjudicación Directa por Mayor Valor: De conformidad con el régimen especial de enajenación de activos estatales, la adjudicación del lote de bienes dados de baja se otorgará de forma directa al postor que haya registrado el mayor precio final de venta al cierre del evento electrónico en la plataforma, sin que haya lugar a la asignación de puntajes técnicos o ponderaciones adicionales.

9.3. APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN POR ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO (LEY 2195 DE 2022).

En estricto cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio del Valle del Guamuez consultará de oficio los antecedentes registrales de la totalidad de los oferentes habilitados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el sistema de información de la Contraloría y Procuraduría.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	FT-GJC-GCT-001
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	01-02-2024

Si se constata que a un proponente (sea persona natural, jurídica o miembro de una estructura plural como Consorcios o Uniones Temporales) se le ha impuesto una o más multas o cláusulas penales pecuniarias en firme durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, la entidad aplicará el mandato legal. Sin embargo, dado que el presente proceso se dirige mediante la modalidad de lances económicos puros de subasta al alza, dicha sanción de dos (2) puntos se materializará de la siguiente forma técnico-operativa:

Mecanismo de Desempate: En el evento excepcional en que se registre un empate técnico o coincidencia absoluta en el último lance económico máximo consolidado en la plataforma SECOP II, y uno de los proponentes empatados registre multas en firme en el último año, se le restarán dos (2) puntos de su calificación final del desempate, procediéndose a adjudicar de forma inmediata el contrato de enajenación al postor libre de sanciones contractuales penales.

Esta reducción no se aplicará si el proponente acredita fehacientemente que los actos administrativos sancionatorios están siendo objeto de control jurisdiccional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), encontrándose suspendidos provisionalmente o bajo estudio judicial, de conformidad con las garantías del debido proceso y el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PRESENTA ANALISIS DEL SECTOR.	
 MAURICIO ARBEY TORO CERÓN Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Valle del Guamuez – Putumayo	 HERNANDO BLÁDIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó P.T. Cristian Romo 
Contratista Apoyo Jurídico SHDE